

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°639

Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso:

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Demandante:

ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ C.C25.102.472

Demandado:

ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA C.C15.958.697

Radicado:

17777408900120220026600

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Que los solicitantes procrearon un hijo ANDERSSON ISAZA CASTRO, quien es menor de edad, pero que ha sido aportado acuerdo de obligaciones para con el mismo.
- e) Se notificará personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero de esta localidad.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** impetrada por los señores **ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ**, y **ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA**.

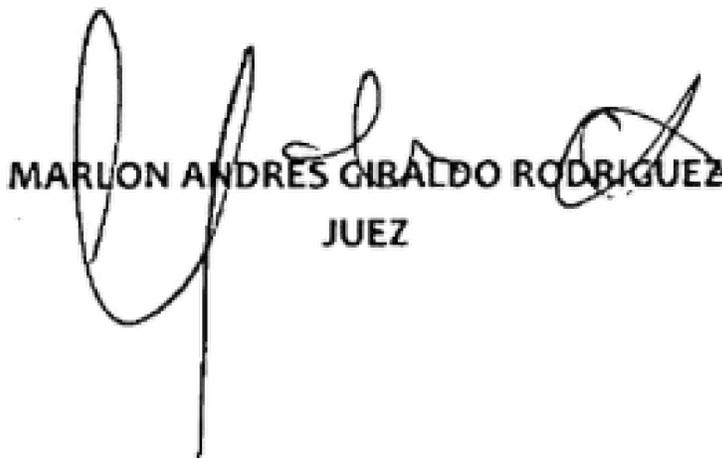
SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ
- Copia Registro Civil de nacimiento de ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA
- Copia Registro civil de nacimiento de ANDERSSON ISAZA CASTRO
- Compromiso sobre obligaciones para con su hijo menor de edad

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisarfa de Familia y al Personero, ambos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°149 del 21 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
e-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°1778
SEPTIEMBRE 20/2022

Doctora
LUZ AIDE TAPASCO AYALA
COMISARIA DE FAMILIA
SUPÍA – CALDAS

Referencia:
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Demandante: ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ C.C25.102.472
Demandado: ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA C.C15.958.697
Radicado: 17777408900120220026600

Asunto: Notificación

Para los fines pertinentes le NOTIFICO el contenido del auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, que expresa:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO impetrada por los señores ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ-, y ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ
- Copia Registro Civil de nacimiento de ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA
- Copia Registro civil de nacimiento de ANDERSSON ISAZA CASTRO
- Compromiso sobre obligaciones para con su hijo menor de edad

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”.

Cordialmente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
e-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N°1779
SEPTIEMBRE 20/2022

Doctor
JUAN PABLO BETANCUR CASTAÑEDA
PERSONERO MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS

Referencia:
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Demandante: ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ C.C25.102.472
Demandado: ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA C.C15.958.697
Radicado: 17777408900120220026600

Asunto: Notificación

Para los fines pertinentes le NOTIFICO el contenido del auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, que expresa:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** impetrada por los señores **ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ-**, y **ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de ADRIANA MILENA CASTRO VÁSQUEZ
- Copia Registro Civil de nacimiento de ANCIZAR ISAZA CASTAÑEDA
- Copia Registro civil de nacimiento de ANDERSSON ISAZA CASTRO
- Compromiso sobre obligaciones para con su hijo menor de edad

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”.**

Cordialmente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA